

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Albacete

1556 Despido/ceses en general 332/2017.

NIG: 02003 44 4 2017 0001062

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 332/2017

Sobre: Despido

Demandante/s: Rosario Requena Martínez, Valva Vasileva Hristova

Abogado: Vicente Luis Albert Embuena

Procurador: José Ramón Fernández Manjavacas

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Maderas y Fondos Caudete, S.L, Fogasa, Maderas y Fondos La Condesa S.L., Maderas y Fondos Caudete S L, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa,, Letrado de Fogasa, Isabel-María López Requena, Letrado de Fogasa

Doña María Isabel Sánchez Gil, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 332/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosario Requena Martínez, Valva Vasileva Hristova contra la empresa Maderas y Fondos Caudete, S.L, Fogasa, Maderas y Fondos La Condesa S.L., Maderas y Fondos Caudete S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Rosario Requena Martínez, Valya Vasileva Hristova, Valentín Marius Bratu y Todor Yordanov Todorov, asistidos del Letrado Javier Coto Hevia, frente a las mercantiles "Maderas y Fondos La Condesa, S.L." y "Maderas y Fondos Caudete, S.L.", que no comparecen pese a estar citadas en debida forma, y frente al Fondo de Garantía Salarial, asistido del letrado Braulio Rincón Pedrero, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto aquéllos, y constando no ser realizable la readmisión, se tiene por hecha la opción por la indemnización, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes y condenando a las mercantiles "Maderas y Fondos La Condesa, S.L." y "Maderas y Fondos Caudete, S.L." a que abonen, conjunta y solidariamente, a Rosario Requena Martínez una indemnización por importe de 7.178,91 euros, a Valya Vasileva Hristova por importe de 6.299 euros, a Valentín Marius Bratu por importe de 3.245,30 euros, y a Todor Yordanov Todorov por importe de 7.720,85 euros, así como los salarios de tramitación.

Asimismo, debo condenar y condeno a las mercantiles codemandadas a que abonen, conjunta y solidariamente, a Rosario Requena Martínez la suma de 9.437,95 euros, a Valya Vasileva Hristova la suma total de 876,88 euros, a Valentín Marius Bratu la suma total de 875,31 euros, y a Todor Yordanov Todorov, la suma total de 876,88 euros, por los conceptos salariales reflejados en el hecho

probado tercero de la presente resolución, incrementándose en un 10% en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia empresarial, dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo. Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, pretenda formular recurso deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en este Juzgado abierta en el Banco Santander con el número n.º 0038-0000-69-0332-17, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maderas y Fondos La Condesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, 28 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.